



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARELVIS MOSCOTE RUMBO

Demandado: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL

RADICACIÓN: 200013103005-2011-00522-00

Presenta el apoderado de la señora MARELVIS MOSCOTE RUMBO, demandada en el proceso ejecutivo original, ahora parte demandante en esta solicitud, para que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada COMCEL, por las sumas de dineros liquidadas como costas en este proceso.

En efecto, el día 11 de septiembre de 2023, éste Despacho aprobó liquidación de costas por valor de \$22.412.411,00, suma ésta por la cual se pretende se libre el mandamiento de pago solicitado.

Como la presente solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 305, 422, 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de MARELVIS MOSCOTE RUMBO, identificada con la C.C. 36.489.485 contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., identificado con el NIT: 800.153.993-7 por la suma de \$22.412.411,00 por concepto de liquidación de costas, en el proceso EJECUTIVO, seguido

por *COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL, contra ALFA CEL GLOBAL LTDA Y OTROS; más los intereses remuneratorios causados desde la fecha de exigibilidad a la fecha de presentación de esta demanda, hasta el día que se haga efectivo el pago.*

2.-*Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.*

3.- *El anterior mandamiento se notificará por estado de conformidad con lo preceptuado en el Art. 306 del C.G.P.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d55959d5c60bd4d5c2b14067a488ef55a80ca57fa02b86727e8fe8f5b737b9a**

Documento generado en 29/09/2023 08:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>